#### **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY B-2675** 

(Antes Ley 25715)

Sanción: 28/11/2002

Promulgación: 04/04/2003

Publicación: B.O. 07/04/2003

Actualización: 31/03/2013

Rama: Aduanero

## COMERCIO EXTERIOR. VIGENCIA DE LOS ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA EN ESTADO SÓLIDO

Artículo 1- Los aranceles para la importación de las posiciones arancelarias que se detallan en el anexo A de la presente Ley, establecidos por el Decreto 797/1992, y con las modificaciones introducidas por el Decreto 2275/1994 y la Resolución del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 743/2000, mantendrán su vigencia mientras no se disponga lo contrario por una ley de la Nación.

#### **ANEXO A**

17.01	AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA
	QUÍMICAMENTE PURA EN ESTADO SÓLIDO
	Azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear
1701.11.000	De caña
1701.12.000	De remolacha

1701.91.000	Aromatizados o coloreados
1701.99	Los demás
1701.99.1	Semirrefinados, sin adición de aromatizantes o de colorantes
1701.99.110	De caña
1701.99.120	De remolacha
1701.99.2	Refinado, sin adición de aromatizantes o de colorantes
1701.99.210	En trozos regulares moldeados de peso inferior o igual a 15
	grs.
1701.99.290	Los demás.

# TABLA DE ANTECEDENTES LEY B-2675 (Antes Ley 25715) Artículo texto definitivo Fuente 1 Art. 1 texto original ANEXO A ANEXO A texto original

### Artículo suprimido

Art. 2- Suprimido por ser de forma.

REFERENCIAS EXTERNAS
Decreto 797/1992
Decreto 2275/1994